

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

58

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del precio público por entrada a espectáculos celebrados en el municipio de Cobeña, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A ESPECTÁCULOS CELEBRADOS EN EL MUNICIPIO DE COBEÑA

Artículo 1. Concepto.—De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada a espectáculos que se celebren en el municipio de Cobeña, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. Obligados al pago.—Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien por la entrada a los espectáculos promovidos por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. Cuantía.—El importe de la entrada será determinado por la Junta de Gobierno Local, cuya competencia se delega por el Pleno, conforme al coste de la actividad realizada y el aforo del espectáculo, previa memoria económico-financiera de los servicios de Intervención del Ayuntamiento, y sin perjuicio de aquellos espectáculos que por sus características especiales y emplazamiento se ofrezcan de forma gratuita.

Art. 4. Obligación al pago.—1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de la actividad indicada en el artículo anterior, mediante entrada a los recintos correspondientes.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto donde se celebre el espectáculo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cobeña, a 26 de marzo de 2012.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/11.686/12)